



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0011986-MB-2016//**4417-HCD-2016** – DESPACHO N° 23 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0011986-MB-2016//**4417-HCD-2016**; Ref. a: "Eximición de Tasas Municipales a Comercios Gastronómicos de Berazategui"; y

CONSIDERANDO

Que es interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico-social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito;

Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el Partido durante el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre de 2015 al 31° de Diciembre de 2016, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local;

Que con este objeto el Departamento Ejecutivo promueve la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan radicarse en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada;

Que resulta necesario extender el plazo otorgado por la Ordenanza N° 5225 de eximición de las mencionadas tasas y derechos de construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos, en razón de los resultados obtenidos por la Gestión Municipal para la atracción de nuevas inversiones en el ámbito comercial, su buena aceptación y repercusión por parte de los nuevos comerciantes radicados en nuestro Partido;

Que dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de construcción;

Que corresponde prorrogar los beneficios impositivos otorgados por la Ordenanza N° 5225.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5433

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE el Régimen creado por Ordenanza N° 5225 de Exención de todas las Tasas Municipales vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui durante el periodo de 1° de Diciembre de 2015 al 31° de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°: OTORGASE la exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1° en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes por un periodo de 12 meses.-

ARTICULO 3°: FIJASE como plazo para petitionar la exención impositiva el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Junio de 2016.-

f. Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **SR. HUGO FERNANDEZ**

